

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 73, DE 16 DE ABRIL).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, en el ejercicio 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Segundo.- El 4 de junio de 2024 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se lleva a cabo el requerimiento de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. En dicho Acuerdo se concede un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (en adelante, en el Catálogo) que se realiza el 6 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) y con el apartado 19.a) del cuadro resumen de esta Orden.

Tercero.- El 11 de junio de 2024, con posterioridad a la publicación del acuerdo de subsanación referido en el párrafo precedente, se recepciona en la Agencia solicitud de subvención presentada el 6 de mayo de 2024 por la Peña Flamenca Juan Casillas para el proyecto “*Investigación y recuperación de cantes tradicionales flamencos del norte de Málaga*”. Dicha circunstancia motivó que el 12 de junio de 2024 se dictara y publicara una Adenda al acuerdo de subsanación de 4 de junio de 2023.

Cuarto.- El 21 y 27 de junio de 2024 se dicta, respectivamente, sendas Resoluciones por la Gerencia de la Agencia mediante las que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en la web de la Agencia, los plazos concedidos por Acuerdo de 4 de junio y Adenda de 12 de junio, ambos de 2024, para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dichas Resoluciones fueron publicadas el mismo día en el que fueron dictadas.

El 17 de julio de 2024 se dicta Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa por no haber atendido el citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma, o bien, por haber manifestado expresamente el desistimiento de su solicitud. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el 18 de julio de 2024.

Quinto.- El 17 de julio de 2024 se reúne la Comisión de valoración a fin de evaluar las 32 solicitudes concurrentes a la convocatoria que han sido finalmente aceptadas a trámite.

Dicho órgano colegiado efectúa la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	1/11





el apartado 12.a) del cuadro resumen, emitiendo el correspondiente Acta de evaluación. Para proceder a la valoración de los criterios artísticos y técnicos, por la Presidencia de la Comisión se propone que la puntuación se realice por consenso, sin perjuicio de que, en el caso de que por alguno de los miembros de la Comisión no se estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación sería la media de todas las puntuaciones otorgadas. Los miembros de la Comisión de Valoración no acuerdan adoptar este sistema de consenso y proceden a dar cada uno de ellos la puntuación de forma individual, surgiendo la puntuación final de la media obtenida de la suma de estas puntuaciones individuales, dividida por el número total de vocales.

Con posterioridad los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos, procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a resolver los supuestos de empate en la puntuación de los distintos proyectos y establecer una prelación entre las solicitudes, dado que se han producido supuestos en los que se da igualdad en la puntuación obtenida tras la baremación de los mismos, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen que establece que en caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos por orden decreciente de importancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, con el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (actual Consejería de Cultura y Deporte), teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), le compete elaborar la propuesta provisional de Resolución a la persona titular de la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor.

Segundo.- Dispone la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo, que se consideran parte integrante de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) en virtud de lo establecido en su Artículo único apartado 2 y por tanto aplicable al presente procedimiento, en su artículo 16 apartado 2 que *el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución* y en su apartado 4 dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I).
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas (Anexo II).

En la presente propuesta provisional no hay beneficiarios suplentes, ya que la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria posibilita que todos los solicitantes que han obtenido una puntuación de sus respectivos proyectos igual o superior a la mínima exigida cifrada en 50 puntos y han obtenido al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos hayan sido propuestos como beneficiarios provisionales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	2/11	



En consecuencia, el Anexo II de la presente propuesta contiene la relación de entidades interesadas cuyos proyectos no obtienen un mínimo de 50 puntos en la valoración total de los mismos y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés del programa propuesto, todo ello conforme al apartado 12.a) del cuadro resumen.

Por último, la propuesta contiene un Anexo III en el que se incluye la relación de beneficiarios provisionales en los que se produce una modificación en el presupuesto aceptado respecto al presupuesto presentado por contener este último gasto no subvencionables de conformidad al apartado 5.c) 1º del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras *Para poder optar a la condición de beneficiario provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos.*

Cuarto.- Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), en el que se establece que: *En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada.* Así mismo hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.a) del cuadro resumen que señala que la cuantía máxima de subvención es de 5.000 €.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) establece en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías que: *Como indica el apartado 5.b) del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), en el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas supere el crédito disponible para la convocatoria, resulta de aplicación la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos, en aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del cuadro resumen, respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla,*

Puntuación	% Sobre total solicitado								
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		FECHA		06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4		PÁGINA		3/11



91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25
								50	12,50

En el supuesto de que tras la aplicación de la regla del prorrateo existiese un sobrante del crédito asignado a la convocatoria se distribuirá el mismo entre los beneficiarios en proporción a la puntuación obtenida hasta el agotamiento de dicho sobrante.

De la valoración total obtenida por cada uno de los proyectos tras la aplicación a los mismos de los criterios artísticos y técnicos y de los criterios cuantitativos y, establecido entre ellos el orden de prelación, se ha procedido al reparto de la disponibilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes. Advertir que, de los proyectos valorados en Comisión, tres no han obtenido un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos de conformidad con el apartado 12.a) del cuadro resumen. En consecuencia, de 32 proyectos valorados en Comisión se proponen un total de 29 beneficiarios provisionales tal como se recoge en el Anexos I.

Asimismo, hay que hacer constar que tras un primer reparto del crédito asignado a la convocatoria conforme a la regla del prorrateo expuesta se ha generado un sobrante de 2.226,69 € que de nuevo ha sido repartida entre los beneficiarios provisionales en proporción a la puntuación obtenida y hasta el agotamiento del crédito. Tras este reparto del excedente ha resultado que los cinco primeros beneficiarios provisionales que aparecen en el Anexo I han visto incrementado el importe de subvención que le correspondía.

Hay que exponer que entre los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales hay tres proyectos que han sufrido alteración entre el presupuesto presentado y el presupuesto aceptado, tal como se refleja en el Anexo III.

Quinto.- En el apartado 24 del cuadro resumen relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas de pago: el pago anticipado y el pago previa justificación.

La Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías establece sobre el abono de las subvenciones que *La modalidad de pago se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).*

Cuando la forma de pago sea el pago anticipado, y a fin de impulsar la actividad subvencionada contribuyendo desde el inicio a su financiación, se abonará un primer pago tras la resolución de concesión por el 50% del importe concedido y un segundo pago por el 50% restante, hasta alcanzar el 100% de la cuantía de la subvención, que se materializará tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

Sexto.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, que: *Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.*

Igualmente indica la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) en su apartado Noveno que *Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía se publicaran, si se trata de actos conjuntos en la web de la Agencia <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/flamenco/paginas/tejido>*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	4/11	



asociativo-2024.html , en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14146.html> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index ...](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index...)

Las referencias normativas de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 21 de marzo de 2018, teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 del cuadro resumen, y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018, esta Gerencia,

DISPONE

Primero.- Proponer como beneficiarios provisionales en la convocatoria de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en el ejercicio 2024, a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración.

Segundo.- Establecer en el Anexo II de la presente propuesta, la relación de entidades interesadas que no pueden alcanzar la condición de beneficiarios provisionales o suplentes al no haber obtenido sus proyectos un mínimo de 50 puntos en la valoración total de los mismos y al menos 10 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés del programa propuesto, todo ello conforme al apartado 12.a) del cuadro resumen.

Tercero.- Recoger en el Anexo III a aquellas entidades que han obtenido la condición de beneficiarios provisionales respecto de los que se ha producido una modificación en los presupuestos aceptados respecto a los presupuestos presentados por contener gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).

Cuarto.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

Quinto.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución así como los Anexos contenidos en la misma antes referidos.

Sexto.- Conceder un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que las entidades beneficiarias provisionales, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	5/11	



Asimismo, las entidades beneficiarias provisionales indicadas en el Anexo I deberán aportar junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo de 2018).

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la base reguladora se deberán presentar exclusivamente a través de medios telemáticos. Si se ha utilizado la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA) para la presentación de la solicitud de subvención en el procedimiento de concesión que nos ocupa, deberá presentarse preferentemente por VEAJA en el mismo expediente que se creó con la solicitud, siendo la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/AAIICC>. Si la documentación se ha presentado por otro medio electrónico alternativo a la Ventanilla Electrónica deberán comunicarlo a la Agencia el mismo día de su presentación, enviando un correo electrónico a la dirección subvenciones.convocatoria.aaiicc@juntadeandalucia.es, adjuntando el recibo acreditativo de dicha presentación.

Toda documentación presentada a través de medios distintos a los indicados será inadmitida a trámite.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	6/11	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

ANEXO I. Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación Proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Solicitado	Puntos Cualitativos	Puntos Cuantitativos	Puntuación total	% Concedido sobre Solicitado.	Importe Propuesto Primer Reparto	Importe Propuesto en el Segundo Reparto	Total Propuesto
AT/A/24/035	G06799001	ASOC. PEÑALACEITERA PARA EL DESARROLLO DEL FLAMENCO Y LAS ARTES VIVAS	JORNADAS CREACIÓN Y NUEVAS GENERACIONES FLAMENCO	7.472,50 €	7.472,50 €	5.000,00 €	50	38	88	79,00	3.950,00 €	1.050,00 €	5.000,00 €
AT/A/24/010	G90435835	PEÑA FLAMENCA MANUEL ROMERO	CUARTO BALASTRO FLAMENCO DE PEDRERA	10.769,00 €	10.769,00 €	5.000,00 €	45	41	86	75,50	3.775,00 €	888,40 €	4.663,40 €
AT/A/24/032	G41085325	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORRES MACARENA	III CICLO DE GUITARRA FLAMENCA DE MUJER	4.840,00 €	4.840,00 €	4.840,00 €	43	40	83	70,25	3.400,10 €	202,52 €	3.602,62 €
AT/A/24/001	G21552567	LA CAVALLERA FLAMENCA	ACORDES DE ESPERANZA	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	47	35	82	68,50	1.233,00 €	58,75 €	1.291,75 €
AT/A/24/016	G13847959	PEÑA FLAMENCA DE PAYMOGO EL CONTRABANDO	I ANIVERSARIO "EL CONTRABANDO" DEDICADO A LA MUJER	5.505,50 €	4.999,99 €	4.999,99 €	42	38	80	65,00	3.249,99 €	27,02 €	3.277,01 €
AT/A/24/017	VA1765496	CENTRO CULTURAL FLAMENCO "EL CHOZAS"	XXXI SEMANA CULTURAL FLAMENCA	2.662,00 €	2.662,00 €	2.662,00 €	34	45	79	63,25	1.683,72 €		1.683,72 €
AT/A/24/031	G90062456	ASOCIACIÓN FLAMENCO SOMOS	III EDIC. ENCUENTRO FORMATIVO FLAMENCO ARGUMENTAL	6.198,00 €	6.198,00 €	5.000,00 €	44	34	78	61,50	3.075,00 €		3.075,00 €

Puede verificar la integridad de esta copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	7/11



Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación Proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Solicitado	Puntos Cualitativos	Puntos Cuantitativos	Puntuación total	% Concedido sobre Solicitado.	Importe Propuesto Primer Reparto	Importe Propuesto en el Segundo Reparto	Total Propuesto
ATA/24/005	G21018312	PEÑA DE CANTE JONDO DE MOGUER	FLAMENCO SOCIAL XII	15.437,25 €	15.437,25 €	5.000,00 €	42	36	78	61,50	3.075,00 €		3.075,00 €
ATA/24/012	G11024908	TERTULIA FLAMENCA TOMÁS EL NITRI	INFLUENCIA DEL FLAMENCO EN LOS JOVENES	4.800,00 €	4.800,00 €	4.400,00 €	38	40	78	61,50	2.706,00 €		2.706,00 €
ATA/24/019	G41108507	PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORREMOCHA	VIII JORNADAS CULT. FLAM. 2024 "CON F MAVÚSCULA"	6.285,00 €	6.285,00 €	5.000,00 €	38	40	78	61,50	3.075,00 €		3.075,00 €
ATA/24/008	G18023408	PEÑA LA PLATERÍA	PATRIMONIO DOCUMENTAL, SONORO Y BIBLIOGRÁFICO	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	46	31	77	59,75	2.987,50 €		2.987,50 €
ATA/24/013	G41768961	PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA	" DE HOMBRE, DE MUJER, EL FLAMENCO ES UNIVERSAL "	3.572,50 €	3.572,50 €	3.572,50 €	37	40	77	59,75	2.134,57 €		2.134,57 €
ATA/24/030	G05315619	ASOC. CULTURAL FLAMENCA CIUDAD DE JAÉN	6º FESTIVAL INTERN. DE FLAMENCO CIUDAD DE JAÉN	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	40	34	74	54,50	2.725,00 €		2.725,00 €
ATA/24/006	G91498733	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA PABLO DE OLAVIDE	X CICLO LAS MUJERES COMO TRANSMISORAS DEL FLAMENCO	4.940,00 €	4.940,00 €	4.940,00 €	44	28	72	51,00	2.519,40 €		2.519,40 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	8/11



Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación Proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Solicitado	Puntos Cualitativos	Puntos Cuantitativos	Puntuación total	% Concedido sobre Solicitado.	Importe Propuesto Primer Reparto	Importe Propuesto en el Segundo Reparto	Total Propuesto
ATA/24/041	G11072381	PEÑA FLAMENCA LA PERLA DE CADIZ	CENTENARIO NAC. ANTONIA GILBERT-LA PERLA DE CADIZ	31.994,70 €	31.994,70 €	5.000,00 €	46	25	71	35,25	1.762,50 €		1.762,50 €
ATA/24/034	G91193771	ASOCIACIÓN SASTIPEM THAU MESTAPEM	FLAMENCURA	5.371,98 €	5.371,98 €	5.000,00 €	34	36	70	47,50	2.375,00 €		2.375,00 €
ATA/24/007	G14292098	PEÑA FLAMENCA FOSFORITO	EST. Y VALORAC. APORTACION FOSFORITO AL FLAMENCO	5.500,00 €	5.500,00 €	5.000,00 €	40	29	69	45,75	2.287,50 €		2.287,50 €
ATA/24/039	G90384777	ASOCIACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS	FLAMENCO A PALOS	11.626,25 €	10.326,25 €	5.000,00 €	40	28	68	44,00	2.200,00 €		2.200,00 €
ATA/24/022	G21132154	TERTULIA FLAMENCA "ALBOREA" DE HINOJOS	Master-Class de Ritmos Flamencos, Palmas y Compás	3.650,00 €	3.650,00 €	2.850,00 €	30	38	68	44,00	1.254,00 €		1.254,00 €
ATA/24/023	G93255636	VENTANA ABIERTA, ARTE, CULTURA, PERSONA	XI CERTAMEN FLAMENCO "JÓVENES VALORES DEL FLAMENCO	6.859,03 €	6.859,03 €	5.000,00 €	29	38	67	42,25	2.112,50 €		2.112,50 €
ATA/24/033	G41644832	PEÑA FLAMENCA MIGUEL VARGAS	TALLER "MUJER Y FLAMENCO"	4.930,00 €	4.930,00 €	4.930,00 €	38	28	66	40,50	1.996,65 €		1.996,65 €
ATA/24/021	G29470275	PEÑA FLAMENCA SIERRA BLANCA DE MARBELLA	CONFERENCIAS: LA MUJER EN EL FLAMENCO II	5.200,00 €	5.200,00 €	5.000,00 €	31	35	66	40,50	2.025,00 €		2.025,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			06/08/2024
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		FECHA
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	9/11



Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación Proyecto	Presupuesto Presentado	Presupuesto Aceptado	Importe Solicitado	Puntos Cualitativos	Puntos Cuantitativos	Puntuación total	% Concedido sobre Solicitado.	Importe Presupuesto Primer Reparto	Importe Presupuesto en el Segundo Reparto	Total Presupuesto
ATA/24/040	G41061862	PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE TOMARES	CANTAN Y BAILAN	4.212,85 €	4.212,85 €	4.212,85 €	35	30	65	38,75	1.632,48 €		1.632,48 €
ATA/24/042	G11021664	PEÑA CULTURAL FLAMENCA LA TRILLA	CREACION DEL ARCHIVO DIGITAL DE LA P. LA TRILLA	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	40	24	64	37,00	1.480,00 €		1.480,00 €
ATA/24/003	G41104894	AS. CULTURAL FLAMENCA AMIGOS DE LA GUITARRA	XII CONCURSO NAAL CANTER FLAMENCO CIUDAD DE CARMONA	9.862,75 €	3.862,75 €	3.862,75 €	35	27	62	33,50	1.294,02 €		1.294,02 €
ATA/24/002	G23372774	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCIA	GALAS ARTÍSTICAS IX PREMIOS INTER MANOLO SANLÚCAR	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	36	25	61	31,75	1.587,50 €		1.587,50 €
ATA/24/009	G72868490	PEÑA CULTURAL Y FLAMENCA VILLANOVENA	POR LOS SONIOS DEL CAMPO	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	38	13	51	14,25	285,00 €		285,00 €
ATA/24/011	G90160524	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL CARBONERILLO	INMEMORIAL MANUEL VEGA GARCIA "EL CARBONERILLO"	2.750,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €	24	27	51	14,25	391,88 €		391,88 €
ATA/24/014	G14437511	PEÑA FLAMENCA "EL YUNQUE"	DISFRUTADA DEL FLAMENCO EN LA CARLOTA	5.000,00 €	5.000,00 €	4.000,00 €	31	19	50	12,50	500,00 €		500,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		FECHA
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	10/11



ANEXO II. Relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para poder optar a la condición de beneficiarias provisionales conforme al apartado 12.a) del Cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018.

CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		PROYECTO		CRITERIO 1 Interés del programa propuesto
ATA/24/004	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL DESPERTAR		XI FESTIVAL FLAMENCO DE FUENTES DE ANDALUCÍA		9 PUNTOS
ATA/24/025	TERTULIA DEL CANTE JONDO MANUEL HERRERA RODAS		ZAMBOMBA FLAMENCA		7 PUNTOS
ATA/24/029	ASOCIACIÓN MANANTIAL DE ARTE		CORRILLO FLAMENCO ÁGÜI		9 PUNTOS

ANEXO III. Relación de beneficiarios provisionales en los que se produce una modificación en el presupuesto aceptado respecto al presupuesto presentado por contener este último gastos no subvencionables de conformidad al apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018.

CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	GASTOS NO SUBVENCIONABLES
ATA/24/003	ASOC. CULTURAL FLAMENCA "AMIGOS DE LA GUITARRA"	XII CONCURSO NACIONAL DE CANTE FLAMENCO CIUDAD DE CARMONA	9.862,75 €	3.862,75 €	Premios: 6.000 €
ATA/24/016	PEÑA FLAMENCA DE PAVVOGO EL CONTRABANDO	I ANIVERSARIO "EL CONTRABANDO" DEDICADO A LA MUJER	5.505,50 €	4.999,99 €	Gastos no especificados: 505,51 €
ATA/24/039	ASOCIACIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS	FLAMENCO A PALOS	11.626,25 €	10.326,25 €	Gastos de producción: 800 € Traducción de contenidos: 500 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	06/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5LJMBZJ4WE64VKXMJEYFDWU4	PÁGINA	11/11